

A los efectos de la consulta previa a la elaboración del documento para “*Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para la vía trasera al Colegio Santo Domingo*”, por el Ayuntamiento, se ha formulado la siguiente **PROPUESTA PREVIA**:

Este Ayuntamiento pretende aprobar la referida Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, al amparo del artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y del artículo 107.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, a los efectos de modificar las determinaciones vigentes de ordenación urbanística pormenorizada en el ámbito de suelo urbano comprendido entre las calles Santo Domingo, Pedrera y la Carretera General (TF-217), en cuyo interior se sitúan distintos sistemas generales de equipamientos y espacios libres previstos en el planeamiento vigente, así como el Colegio Santo Domingo.

Con esta Modificación se pretende dotar al área del entorno del Colegio Santo Domingo de un trazado viario que mitigue los problemas de movilidad rodada y la inseguridad peatonal que se genera en esta zona escolar como consecuencia de la congestión de vehículos en determinadas horas, debiendo diseñarse de forma que se garantice una movilidad urbana sostenible, en coherencia con las medidas contempladas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Victoria de Acentejo (PMUS), y respetando el Pozo La Pedrera existente en la trasera del citado colegio.

En consonancia con estas premisas, para resolver la movilidad rodada en el entorno del colegio se plantean las siguientes cuatro posibles soluciones alternativas del trazado viario:

Alternativa 0: es la no realización de la modificación menor, y supone la continuidad de la situación urbanística actual del ámbito de ordenación, es decir, el mantenimiento de los sistemas generales previstos en las Normas Subsidiarias y el viario interior, sin propiciar la conexión rodada entre las calles Pedrera y Santo Domingo.



Trazado viario en la Alternativa 0

Alternativa 1: supone la modificación del trazado de la calle Nueva de las Normas Subsidiarias de forma que, ajustándose estrictamente las edificaciones existentes, conecte la calle Pedrera con el tramo viario existente en la trasera del Colegio Santo Domingo. Dicho trazado implica necesariamente el ajuste de la calificación de suelo destinado a sistemas generales y a residencial semi-extensiva, de forma que pase a tener la calificación de viario, reajustando a su vez la delimitación de dichas piezas en el interior de la manzana de tal forma que no se merme el aprovechamiento residencial establecido en el planeamiento vigente.



Trazado viario en la Alternativa 1

Alternativa 2: siguiendo los mismos criterios que en la alternativa 1, se plantea la conexión de las calles Santo Domingo y Pedrera con un trazado viario más ortogonal que, respetando igualmente las edificaciones existentes, favorezca la movilidad rodada y peatonal. Al igual que en la anterior alternativa, este nuevo trazado viario implica el reajuste de las piezas calificadas como sistema general y a residencial semi-extensiva.



Trazado viario en la Alternativa 2

Alternativa 3: se plantea la conexión de las calles Santo Domingo y Pedrera permitiendo la continuidad de los trazados viarios previstos en las Normas Subsidiarias, propiciando un trazado lo más ortogonal posible y ajustado a las características topográficas del terreno. Dicho trazado viario supone el ajuste de la calificación de suelo destinado a sistema general de equipamiento y a residencial semi-extensiva, en el interior de la nueva manzana generada, así como la ampliación del sistema general de espacio libre previsto en la NNSS en el extremo sur del ámbito de ordenación, hasta su contacto con el nuevo trazado viario propuesto.



Trazado viario en la Alternativa 3

Con el objeto de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Modificación Menor, se ha de someter esta pretensión a consulta pública previa, en orden a recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que, potencialmente pudieran verse afectados por la futura ordenación y, en concreto, en lo que respecta a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias planteadas en esta propuesta previa.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos referenciados, durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal.